

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1225-2023

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 18 DE ABRIL DE 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. Por la razón anterior, por medio del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autorizó la desconcentración de la administración financiera de las Direcciones que se encuentran constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y, delegó, en la Autoridad Superior de cada Dirección, la autorización de egresos, la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; conminándolas a garantizar y cumplir con la normativa legal vigente, correspondiendo a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que la **Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA-** ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo Número **DIGEDUCA-20-2023-L**, suscrito el **22 de marzo de 2023**, por el Ingeniero **Marco Antonio Sáiz Choxín**, en calidad de Director de la Dirección General indicada, en representación del Ministerio de Educación y el Ingeniero **Stuardo Andrés López Méndez**, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada **GRUPO CONECTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la adquisición del **DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO PARA EVALUACIONES EDUCATIVAS EN LÍNEA PARA EL USO DE CUATROCIENTOS MIL (400,000) USUARIOS**, a solicitud de la **DIGEDUCA**, dentro del proceso identificado como **L-009/2023-MINEDUC**, adjudicado a dicha entidad.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo Número **DIGEDUCA-20-2023-L**, suscrito el **22 de marzo de 2023**, por el Ingeniero **Marco Antonio Sáiz Choxín**, en calidad de Director de la **Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA-**, en representación del Ministerio de Educación y el Ingeniero **Stuardo Andrés López Méndez**, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada **GRUPO CONECTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la adquisición del **DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO PARA EVALUACIONES EDUCATIVAS EN LÍNEA PARA EL USO DE CUATROCIENTOS MIL (400,000) USUARIOS**, a solicitud de la **DIGEDUCA**, dentro del proceso identificado como **L-009/2023-MINEDUC**, adjudicado a dicha entidad, bajo la partida presupuestaria número **2023-1113-0008-120-05-00-000-002-000-158-0101-11000-0000-0000** del Presupuesto General de Gastos Vigente, por el monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,755,200.00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y que forma parte integral del presente instrumento.

MINISTERIO DE EDUCACION

AM 1225-2023
18/4/2023

Guatemala, C. A.

Artículo 2. La **Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA-** es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del contrato que se aprueba y cumplirá con una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE



Claudia Ruiz Casasola de Estrada
CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA

Lilian Dinora Pérez López
LILIAN DINORA PÉREZ LÓPEZ
VICEMINISTRA DE EDUCACION



630

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7044636

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	GRUPO CONECTATE, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEDUCA-20-2023-L de fecha 22/03/2023
OBJETO DE CONTRATO:	DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO PARA EVALUACIONES EDUCATIVAS EN LÍNEA PARA EL USO DE CUATROCIENTOS MIL (400,000) USUARIOS
VIGENCIA DE LA FIANZA:	51 Día(s) contados a partir del 22/03/2023 hasta 12/05/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES CON 00/100 (Q. 275,520.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión, a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 28 de marzo del 2023 ✓

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

RECIBIDO

30 MAR 2023

HOY A LAS 12:00 HRS.
POR:

Guatemala, 28 de marzo del 2023

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

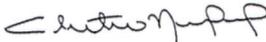
POLIZA No. 7044636

- Asegurado (Fiado): GRUPO CONECTATE, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 28 de marzo del 2023

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nöck
Gerente o Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10108727 - 6996101



031

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DIGEDUCA-20-2023-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), comparecemos, por una parte, el Ingeniero **MARCO ANTONIO SÁZ CHOXÍN**, de cuarenta y siete (47) años, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Industrial con Maestría en Medición, Evaluación e Investigación Educativas, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos treinta y nueve espacio sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis espacio cero trescientos seis (2339 66846 0306) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo como Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA – DIGEDUCA–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEDUCA**, según designación que me fuera otorgada por medio de Acuerdo Ministerial Número DIREH guion dos mil quinientos veintinueve guion dos mil veintiuno (DIREH-2529-2021), de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y certificación del Acta número veinticinco guion dos mil veintiuno (25-2021) de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021), asentada en el folio número cero cuatrocientos cincuenta y seis (0456) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el Registro L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403) y, suscribo este contrato por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, otorgada a los Directores de Unidades Ejecutoras mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEDUCA**, ubicada en Avenida Reforma ocho



guion sesenta (8-60), zona nueve (9), de esta ciudad, edificio Galerías Reforma, Torre II, octavo (8°.) nivel, oficinas ochocientos uno a ochocientos seis (801 a 806); y por la otra parte, el Ingeniero **STUARDO ANDRÉS LÓPEZ MÉNDEZ**, de treinta y cuatro (34) años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos ochenta y dos espacio ochenta y tres mil doscientos sesenta y seis espacio cero ciento uno (1782 83266 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada: **GRUPO CONECTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintidós (22) de julio de dos mil diecisiete (2017) por la Notaria Dulce Alejandra Escribá Pimentel, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro quinientos catorce mil cuarenta y nueve (514049), Folio quinientos sesenta y cuatro (564) del Libro cuatrocientos cuarenta y seis (446) de Auxiliares de Comercio, con fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017), por un plazo indefinido. Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y uno (145691), Folio cuatrocientos dieciocho (418), del Libro doscientos treinta y nueve (239) de Sociedades. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria **nueve millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos veintitrés guion cuatro (9785823-4)** y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **CONECTATE TODAY**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro setecientos sesenta y ocho mil veintidós (768022), Folio doscientos noventa y cuatro (294), del Libro setecientos cuarenta y siete (747) de Empresas Mercantiles.



629

Categoría Única. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: Décima (10^a.) avenida uno guion ochenta (1-80) Condominio Las Orquídeas, San Cristóbal, zona ocho (8) de Mixco, Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, las entidades que representamos se denominarán "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y Resolución número setecientos treinta y cuatro guion dos mil veintitrés (734-2023), de fecha seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023), suscrita por Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, en su calidad de Ministra de Educación y Edna Leticia Portales Solval de Núñez, en calidad de Viceministra de Educación, con la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **L-009/2023-MINEDUC**, con **NOG: 18856128**, denominado: **DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO PARA EVALUACIONES EDUCATIVAS EN LÍNEA, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA - DIGEDUCA-**. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la adquisición del **DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO PARA EVALUACIONES EDUCATIVAS EN LÍNEA PARA EL USO DE CUATROCIENTOS MIL (400,000) USUARIOS**, a solicitud de la **DIGEDUCA**, de conformidad con las Especificaciones



628

Técnicas establecidas para el efecto en las bases del proceso antes identificado y aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,755,200.00)** y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El precio unitario ofertado por "LA CONTRATISTA" es de seis quetzales con ochocientos ochenta y ocho milésimos de quetzal (Q.6.888) que, multiplicado por la cantidad de usuarios, da como resultado el monto total contratado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **DIGEDUCA**, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada



627

en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintitrés guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento veinte guion cero cinco guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2023-1113-0008-120-05-00-000-002-000-158-0101-11000-0000-0000) que está consignada en la certificación presupuestaria del Requerimiento y en el Dictamen número ocho (8), de fecha seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023) emitido por la DIGEDUCA, documentos que obran en el respectivo expediente administrativo. En caso excepcional se podrán hacer pagos de este contrato con cargo a la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** “LA CONTRATISTA” deberá cumplir, a entera satisfacción de “EL MINISTERIO” con las Especificaciones Técnicas del proceso y lo ofertado, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Las características particulares son las siguientes: Se trata del **derecho de uso de licenciamiento para evaluaciones educativas en línea para el uso de cuatrocientos mil (400,000) usuarios**, a solicitud de la DIGEDUCA. La marca de la infraestructura es: “**Grupo Conectate, S. A.**” (según indica la oferta electrónica). El servicio condicionará el estatus de usuario evaluado, a quien acceda, participe y envíe la(s) prueba(s) que la evaluación contenga. En virtud de lo anterior, un mismo usuario podrá resolver el número de pruebas que DIGEDUCA determine. El servicio



626

abarca desde el ingreso de la evaluación hasta la entrega de las bases con la información recolectada a la institución a través de los requisitos de estas especificaciones. El servicio tendrá las características siguientes: a) será capaz de atender de forma concurrente hasta ciento cincuenta mil (150,000) usuarios, dependiendo de la planificación de las evaluaciones; b) ser compatible con sistemas operativos de escritorio y móviles; c) utilizar los colores y las imágenes institucionales tanto de "EL MINISTERIO", como de DIGEDUCA y presentar todo su contenido en español; d) validar la identidad de usuarios; e) poseer módulos de uso, por tipo de usuario y perfil; f) contar con opción de carga masiva de usuarios e ítems; g) aleatorizar ítems/preguntas, variantes de los instrumentos de evaluación y opciones de respuesta; h) capacidad de mitigar los métodos comunes y avanzados de trampa, así como, distintas combinaciones de teclas cuando el servicio este en uso; i) generar alertas y registrar faltas a la integridad de la prueba; j) contar con aplicación para equipos de cómputo y dispositivos móviles; k) crear comprobantes descargables para el usuario con mecanismos de verificación privada; l) contar con un panel de control que permita, en tiempo real, visualizar el comportamiento de distintas variables e incluir filtros para generar información a partir de los datos visualizados; y, m) contar con recursos visuales en forma de video(s) tutorial(es) que permitan al público en general, comprender el funcionamiento del producto requerido. Tendrá las siguientes funcionalidades: a) presentar la(s) prueba(s) en pantalla completa para impedir el acceso a cualquier otra aplicación que no sea la propia del examen, inhabilitando la minimización de la ventana y la capacidad de poner la prueba en segundo plano; b) verificar la identidad antes y durante la prueba, evitando su falsificación y/o suplantación; c) enviar de forma masiva notificaciones y comprobantes de evaluación que contengan como mínimo un identificador con el nombre de la evaluación, nombres y apellidos completos del usuario, fecha y hora de generación y el total de respuestas



625

por examen activado, de acuerdo con los requerimientos de la DIGEDUCA; d) bloquear diferentes métodos de trampa comunes y avanzados, tales como: mensajería instantánea, comunicación con grupos remotos de personas, uso de máquinas virtuales, escritorios remotos, grabación y capturas de pantalla, inicio de aplicaciones con temporizadores/alertas, uso de calculadora, diccionarios, libros de consulta digitales, etc.; e) bloquear combinaciones de teclas como: cortar, copiar, pegar, alternar entre ventanas, captura e impresión de pantalla, menú contextual, teclas de función y atajos de teclado; f) Generar alertas en caso de romper los bloqueos indicados, o bien al intentar minimizar la ventana de la(s) prueba(s); g) detectar y registrar usuarios no validados, salidas de la prueba, uso de aplicaciones no autorizadas o distracción del usuario; y, h) el panel de control debe incluir reportería para público en general y de uso interno con las variables que indique la DIGEDUCA. Además "LA CONTRATISTA" se compromete en su momento oportuno, a instruir al personal de la DIGEDUCA acerca del funcionamiento de cualquier herramienta a su disposición, asimismo durante el desarrollo de las pruebas se incluye el soporte y asistencia de cualquier herramienta al servicio de la DIGEDUCA con una cobertura de veinticuatro (24) horas y siete (7) días de la semana, además se contará con una mesa de ayuda para usuarios finales previo y durante la(s) evaluación(es), para que estos puedan resolver problemas referentes al sistema y/o el proceso de evaluación, la mesa podrá ser automatizada, o con atención personal. "LA CONTRATISTA" entregará además los documentos indicados en las Especificaciones Técnicas dentro de los que están, el Certificado de Licenciamiento (o documento similar donde conste la entrega del servicio) y los demás documentos pertinentes. Todo de conformidad con las características, alcances, condiciones y demás requisitos establecidas en las Especificaciones Técnicas del proceso y lo ofrecido. Los derechos de uso de licenciamiento tendrán un período de cobertura de UN (1) AÑO contado a



624

partir de su activación electrónica. Sin perjuicio de lo anterior y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todas las demás condiciones, alcances, garantías, circunstancias y especificaciones no mencionadas en este contrato que obran en las Especificaciones Técnicas del proceso, sin variación alguna, salvo el caso que beneficie a los intereses de EL MINISTERIO". **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega del Certificado de uso de licenciamiento, demás documentos y actividades requeridas es de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en GUAATECOMPRAS del contrato administrativo y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) El lugar de entrega del Certificado de Licenciamiento y demás documentos pertinentes es en las oficinas de la **DIGEDUCA** ubicadas en el octavo (8º.) nivel de la Torre II del edificio Galerías Reforma, en Avenida La Reforma ocho guion sesenta (8-60), zona nueve (9), de esta ciudad, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las



obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizarla en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables, se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo de entrega, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA.**

CB



622

SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la liquidación de este. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Stuardo Andrés López Méndez, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República,



10/11



Conectate
Today

621

Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo su inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.


Ing. Marco Antonio Sáiz Choxín
Dirección General de Evaluación e Investigación
Educativa
DIGEDUCA
Ministerio de Educación




Ing. Stuardo Andrés López Méndez
Gerente General y Representante Legal
GRUPO CONECTATE, S. A.

